

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y ALCANCE DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS SECTORES COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Valladolid, 10 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, D. Francisco Igea Arisqueta, Excmo. Sr. Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 26.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, en representación del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, con N.I.F. Q9750007H, D. Antonio Miguel Méndez Pozo, actuando en nombre y representación de esta, en base a lo establecido en la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se hacen públicos los nombramientos del presidente, miembros y cargos del Comité Ejecutivo, así como de los Vocales del Pleno del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

Las partes reunidas se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- El Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, modificado por Decreto 6/2020, de 16 de julio, determina en su artículo 1 las competencias de este departamento, entre otras, las siguientes:

- a) La coordinación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas.
- b) La dirección, definición e impulso de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública.

- c) La ordenación del territorio en relación con la planificación de la gobernanza, administración y servicios del territorio.
- e) El establecimiento de criterios de racionalización organizativa en relación con la Administración General e Institucional y con la creación, alteración y supresión de entidades instrumentales, previo informe del Centro Directivo competente en materia de función pública en las cuestiones que afecten al personal.
- k) El diseño y la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo y evaluación de la calidad de los servicios, así como la evaluación de su funcionamiento.
- l) La información y atención al ciudadano.
- m) El diseño y la coordinación de medidas de calidad normativa.
- n) La coordinación y seguimiento de las medidas de racionalización de los procedimientos y de mejora de los mismos, su simplificación y la eliminación y reducción de cargas y trabas administrativas.
- r) La coordinación e impulso de la política de integración de los inmigrantes.
- s) La coordinación e impulso de las políticas de atención a los castellanos y leoneses de origen que se encuentren fuera de la Comunidad, así como a sus comunidades.
- t) La planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.
- x) El impulso y coordinación de la Agenda para la Población y de las políticas relativas al reto demográfico.

2.- Mediante Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, fue creado el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante, el Consejo), dentro del marco fijado por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El artículo 36 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, establece que el Consejo es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, y que está integrado, entre otros, por la totalidad de las Cámaras de Castilla y León.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, el Consejo desempeñará en el ámbito autonómico las funciones público-administrativas recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de

abril, señalando, además, respecto de las funciones enumeradas en el artículo 5.2 de la citada ley que podrá atribuir su ejercicio a las Cámaras provinciales o locales.

3.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios (en adelante, las Cámaras), tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, correspondiéndoles desarrollar las funciones público-administrativas enumeradas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, entre otras, las siguientes:

a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.

c) Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

d) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

f) Tramitar, en los casos en que así sean requeridas por la Administración General del Estado, los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración del Estado.

g) Gestionar, en los términos del artículo 8 de esta Ley, un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.

h) Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes.

i) Colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial.

j) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.

k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

Así mismo, también corresponderá a las Cámaras desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran en el artículo 5.2 en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas, entre las que cabe destacar las siguientes:

a) Proponer a las Administraciones Públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

c) Colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.

e) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

i) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.

j) Colaborar con la administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

l) Colaborar con las administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.

4.- Las funciones del Consejo y de las Cámaras coinciden en gran medida con las atribuciones a ejercer por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de manera que resulta de gran utilidad a este departamento contar con el soporte de actuación de ambos, especialmente tratándose de un departamento creado en esta última legislatura autonómica. Cabe resaltar, en este sentido, que la Consejería carece de servicios periféricos y de canales consolidados de transmisión y

recepción de información con los actores de la actividad empresarial, y Consejo y Cámaras ofrecen una potente red capilar en el territorio y en el sector del comercio, de la industria y de los servicios.

Así, los municipios de Arévalo, Astorga, Ávila, Béjar, Briviesca, Burgos, León, Miranda de Ebro, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, y Zamora, cuentan con la sede de cada una de estas Cámaras, los municipios de Aranda de Duero y Ponferrada cuentan con delegaciones de las de Burgos y León, respectivamente, y los municipios de Medina del Campo y Peñafiel cuentan con las denominadas “Antenas” de la Cámara de Valladolid.

A su vez, el Consejo –con sede en Valladolid– es la única entidad que representa a todas las empresas de la Comunidad, constituyendo por ello un canal idóneo de comunicación con las empresas de cualquier familia profesional existente en la región.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo aúna las acciones que llevan a cabo cada una de las Cámaras existentes en la Comunidad de Castilla y León.

5.- Por todo lo anteriormente expuesto, Consejo y Consejería manifiestan su voluntad de colaborar, desde sus respectivos ámbitos de actuación, para el fortalecimiento de la calidad y el alcance de actuaciones relacionadas con los sectores comercial, industrial y de servicios en nuestra Comunidad.

6.- La singularidad del Consejo y, en particular, la especificidad de las actividades objeto de la subvención, conllevan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión de una subvención directa a favor de la citada entidad, con arreglo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los Consejeros, en el ámbito de su Consejería, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el citado artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en dicha ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Por último, el artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Mediante Acuerdo de 9 de diciembre de 2021 de la Junta de Castilla y León, se autoriza a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León para el fortalecimiento de la calidad y alcance de actuaciones relacionadas con los sectores comercial, industrial y de servicios.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y finalidad.*

1. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, para la realización de actuaciones relacionadas con los sectores comercial, industrial y de servicios vinculadas al ámbito competencial de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, realizadas directamente por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León o a través de las Cámaras Oficiales que lo integran.

2. La finalidad de la subvención es fortalecer la calidad y alcance de las principales actuaciones de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior relacionadas con los sectores comercial, industrial y de servicios.

Segunda. *Compromisos del beneficiario.*

1. El beneficiario de la subvención es el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, con N.I.F. Q9750007H.

2. El beneficiario se compromete a realizar acciones dirigidas a los siguientes objetivos:

a) Amplificar hacia el tejido empresarial las medidas adoptadas por la Consejería, a través de acciones de difusión y sensibilización, que incluirán la remisión al empresariado por vía electrónica de las notas informativas que elabore la Consejería, y

la celebración de dos jornadas que congreguen en sede cameral a los responsables de la Consejería y el empresariado local, a los efectos de establecer un diálogo participativo.

b) Captar las inquietudes y sugerencias del empresariado para su traslado a la Consejería, creando y difundiendo la existencia de un buzón para la recepción de las mismas.

Tercera. Compromisos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

1. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, se compromete a financiar la finalidad de la subvención mediante la aportación de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.921A07.4802I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021.

2. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Cuarta. Pago.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonándose el 100% del importe concedido, teniendo la consideración de pago a justificar y no siendo necesaria la constitución de garantía.

2. Los importes de la subvención se abonarán mediante transferencia dirigida a la cuenta bancaria ES4721034300750033004340 titularidad del beneficiario.

3. La firma del presente convenio conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por formulada tanto la solicitud del anticipo por el beneficiario como su concesión por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas desde el 1 de enero de 2022 hasta la finalización del plazo de justificación, incluidas sus prórrogas y

el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

2. Son gastos subvencionables los siguientes:

- a) Retribuciones del personal propio.
- b) Desplazamientos, alojamiento y manutención.
- c) Adquisición de material fungible, instrumental y utillaje.
- d) Adquisición de bienes necesarios para llevar a efecto la finalidad de la subvención.
- e) Estudios, informes y trabajos técnicos.
- f) Trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes y expertos.
- g) Realización de trámites para la obtención de autorizaciones y permisos administrativos
- h) Edición y distribución de publicaciones.
- i) Difusión del carácter público de la financiación recibida.
- j) Imputación de costes generales y/o indirectos, hasta un límite máximo del 20% del total de la subvención concedida, sin necesidad de justificación documental.

Sexta. *Forma de Justificación.*

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa, compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, de los justificantes de gasto y de pago, su importe, fechas de emisión y de pago.

Se indicarán, en su caso, el importe imputado en concepto de costes generales y/o indirectos, sin necesidad de justificación documental.

2º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptima. *Plazos de ejecución y justificación.*

1. El plazo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. La justificación deberá ser presentada por el beneficiario antes del 1 de febrero de 2023.

3. La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior está facultada para prorrogar los plazos para la presentación de la documentación justificativa, de oficio o a solicitud del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y con los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. *Seguimiento y comprobación de actuaciones.*

1. El proceso de seguimiento tiene la finalidad de valorar el grado de consecución de los objetivos perseguidos, aportando una medida y una valoración de la eficacia e impacto de las actuaciones realizadas. Para ello, el beneficiario aportará toda la información que pueda ser requerida por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

2. La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como de exigir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con la subvención concedida.

3. A los efectos de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, se requerirá al beneficiario la presentación de la documentación necesaria.

Novena. *Incumplimientos y reintegros.*

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa general presupuestaria y en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, aplicándose el interés de demora correspondiente según la legislación del Estado.

4. En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) La falta de presentación, total o parcial, de la Memoria de Actuación conllevará la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro, del 50% del importe correspondiente al citado proyecto.

b) La falta de presentación, total o parcial, de la Memoria Económica conllevará la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro, del 50% del importe correspondiente al citado proyecto.

c) El incumplimiento de las obligaciones de difusión del carácter público de la financiación recibida con la imagen institucional de la Junta de Castilla y León según los requisitos descritos en la cláusula Decimoctava conllevará la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro, del 10% del importe correspondiente al citado proyecto.

d) La falta de ejecución, total o parcial, de las obligaciones conllevará la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro del importe proporcional correspondiente a la parte no ejecutada del citado proyecto. Para su cálculo se atenderá al peso específico que poseen las adquisiciones no ejecutadas en función del volumen de obligaciones comprometidas y del gasto que cada una conlleva.

5. En materia de infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décima. *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que pudiera otorgarse por otras Administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Undécima. Subcontratación.

Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades previstas en el presente convenio hasta el 100% del importe concedido.

Duodécima. Notificación y aceptación.

La firma del presente convenio conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por efectuada tanto la notificación al beneficiario como su aceptación de la subvención.

Decimotercera. Declaración responsable.

1. El beneficiario declara bajo su responsabilidad:

a) Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2. Cualquier variación que pueda producirse en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Decimocuarta. Modificación.

Mediante adenda suscrita por acuerdo de ambas partes y sin necesidad de recabar una nueva autorización de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente convenio, incluido su anexo, excepto lo establecido en la cláusula primera referida al objeto y finalidad de la subvención, así como la cuantía de la misma.

Decimoquinta. Intermediación de datos.

1. El beneficiario autoriza expresamente a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior a consultar y recabar directamente o por

medios electrónicos todos los datos necesarios que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, incluidos los datos que acrediten encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

2. Así mismo, no presenta oposición a que la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior acceda, directamente o por medios electrónicos, a cualesquiera otros datos que resulten necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa aplicable para percibir la subvención, entre ellas encontrarse al corriente del pago de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Decimosexta. Protección de datos.

1. El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio. En consecuencia, deberá informar a las personas interesadas sobre las circunstancias relativas al tratamiento de sus datos, facilitar el ejercicio de sus derechos y cumplir con las restantes obligaciones que como tal le corresponden, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con los fines indicados en este convenio y a no utilizarlos ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, en cumplimiento de la normativa citada.

Decimoséptima. Propiedad intelectual y transparencia.

1. Todas las partes disponen del derecho de impresión, publicación y difusión de los trabajos y estudios realizados en el ámbito de este convenio, así como de los datos e información generados a partir de ellos, debiendo indicar la colaboración y participación efectuada en cada caso.

2. La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior podrá publicar dicha información en el Portal de Gobierno Abierto y otros sitios web corporativos de la Junta de Castilla y León, atendiendo a su relevancia, formato y utilidad, con arreglo a los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoctava. Identidad corporativa

1. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla, el beneficiario deberá difundir el carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León (*Identificador* junto con el lema «*Nos Impulsa*») en los soportes impresos, electrónicos o audiovisuales que se generan durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

2. La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior aportará al beneficiario los modelos normalizados necesarios, con el diseño gráfico y las características exigidas en cada caso, garantizando que la imagen institucional se adecua a lo establecido en el *Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León*.

3. Cualquier publicación informativa relativa a las actividades financiadas realizada en internet a través de redes sociales deberá incluir la siguiente etiqueta: **#NosImpulsa**.

En el caso de utilizar la red social «*Twitter*», también se incluirá la siguiente mención: **@transparencia**.

Decimonovena. *Publicidad de la concesión de la subvención.*

1. La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Así mismo, será objeto de publicidad con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario, en el Catálogo de Información Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 19 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Vigésima. *Comunicación por medios electrónicos.*

Dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, ésta deberá relacionarse con la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de medios electrónicos, en lo que respecta al procedimiento para la tramitación de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primera. Régimen jurídico y jurisdicción.

1. En lo no previsto en el presente convenio resultará de aplicación la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus normas de desarrollo, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y demás normativa de general aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

2. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento podrá ser planteada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la
Comunidad de Castilla y León:

EL CONSEJERO DE
TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Francisco Igea Arisqueta

Por el beneficiario:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
CÁMARAS OFICIALES DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS

Antonio Miguel Méndez Pozo